



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 8 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE CORRIGE
ERROR DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA
QUE SE CONVOCAN PLAZAS DESTINADAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL PARA FORMACIÓN
ERASMUS+ KA171-HED (PDI, PTGAS y Otro Personal).**

STAFF WEEK University of Sarajevo (Bosnia y Herzegovina)

CURSO ACADÉMICO 2026/27

Tras detectar el error material o de hecho, que se detalla a continuación, se modifica el apartado 7 de la resolución de 25 de septiembre de 2026, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

f) Se valorará con 10 puntos adicionales, por no haber realizado una movilidad en el marco del Programa Erasmus+ (KA131/KA171), durante el curso académico **2024/25**.

g) Por cada alumno Erasmus+ KA131, KA171 y Plan Propio UJA Global entrante/saliente que haya coordinado en el curso **2024/25**: 1 punto.

DEBE DECIR:

f) Se valorará con 10 puntos adicionales, por no haber realizado una movilidad en el marco del Programa Erasmus+ (KA131/KA171), durante el curso académico **2025/26**.

g) Por cada alumno Erasmus+ KA131, KA171 y Plan Propio UJA Global entrante/saliente que haya coordinado en el curso **2025/26**: 1 punto.





Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

